

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 07 DE 2006**

**FECHA:** Bogotá D. C., 11 de mayo de 2006

**PARA:** **BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.**

**ASUNTO:** **PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO GANADERO, CONDICIONES FINANCIERAS Y REQUISITOS DE LOS CRÉDITOS ASOCIATIVOS QUE SE CONCEDAN A TRAVÉS DEL MISMO.**

Con la presente Circular se reglamentan los Créditos de Fomento y Desarrollo Ganadero enmarcados dentro de lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario como Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario, mediante las Resoluciones Nos. 03 y 05 de 2003.

### **1 DEFINICIÓN**

Se entiende por Crédito de Fomento y Desarrollo Ganadero, el esquema de financiación de actividades ganaderas en las cuales se otorgan créditos con tasas de interés preferenciales, cuando los ganaderos sujeto de crédito acrediten un contrato de operación de sus unidades productivas con una entidad especializada y de reconocida trayectoria que actuará como operador, comprometiéndose a prestar, entre otras actividades, asesoría técnica, administrativa y comercial a los proyectos productivos objeto de financiación.

Igualmente se entenderá como Crédito de Fomento y Desarrollo Ganadero, los créditos asociativos en cabeza de un integrador, cuando el integrador cumpla con todos los requisitos y compromisos establecidos en el numeral 2.1 del Capítulo II del Manual de Servicios de FINAGRO y el proyecto financiado se desarrolle mediante la constitución de Alianzas Estratégicas que deberán contar con la participación de pequeños productores en al menos el 20% de las unidades de ganado financiadas, y el integrador o los medianos productores que las integren respalden con avales y/o garantías el valor de la financiación dirigida a los pequeños productores.

### **2 BENEFICIARIOS**

Personas naturales o jurídicas, consideradas como pequeños y medianos productores, de acuerdo con la normatividad vigente establecida en Manual de Servicios de FINAGRO.

Circular VO – 07 de 2006

Para créditos asociativos los beneficiarios pueden ser: las organizaciones, asociaciones o cooperativas de productores, y las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que actúen como integradores.

### **3 FUNCIONES DEL OPERADOR**

Los operadores deberán realizar, entre otras, las siguientes funciones: supervisión, seguimiento y control del proceso de producción ganadera, en sus modalidades de cría, levante y ceba de semovientes, como en la producción de leche, de los hatos ganaderos que realicen operaciones de crédito bajo cualquiera de las líneas financiables bajo la presente circular, de tal manera que se garantice el logro de los parámetros de producción que generen los recursos económicos suficientes para el pago de las obligaciones a cargo de los ganaderos que se vinculen al programa.

Para efectos de la supervisión, seguimiento y control de la actividad ganadera, el operador deberá identificar y establecer de manera conjunta con el ganadero, un Plan de Manejo Ganadero, que contemple como mínimo las siguientes actividades: sanitarias, reproductivas, nutricionales, mejoramiento genético, mejoramiento de praderas e infraestructura productiva.

### **4 REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO OPERADOR**

Las personas jurídicas interesadas en servir de operadores de esta línea, deberán acreditar ante el intermediario financiero que son idóneos para cumplir con las funciones de operador mediante la presentación de la siguiente información y documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal, con constitución no menor de un (1) año.
- b. Esquema organizacional.
- c. Hoja de vida del personal vinculado o disponible para el desarrollo de sus funciones.
- d. Modelo del contrato de operación que será suscrito con cada ganadero y garantías que se constituirán para su cumplimiento
- e. Relación de proyectos donde haya actuado como operador.
- f. Relación de municipios en los cuales se va a actuar como operador
- g. Información financiera de la empresa o persona de los dos últimos ejercicios. Para empresas con creación menor a dos años estados financieros del último ejercicio y uno reciente con antigüedad no mayor a 90 días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de crédito.
- h. Disponer de sede que permita el desarrollo de sus funciones como operador en especial en realizar el seguimiento a los Planes de Manejo Ganadero de los productores vinculados al Programa.
- i. Acreditar experiencia en el desarrollo de las actividades ganaderas en todas sus etapas, desde la producción, hasta la comercialización y/o transformación y en el manejo administrativo y contable.

Circular VO – 07 de 2006

- j. En caso que en los proyectos a financiar se requiera utilizar maquinaria y/o equipos para ejecutar las inversiones contempladas, el operador debe garantizar la disponibilidad de los mismos, bien sea porque cuenta con la maquinaria y los equipos o porque contratará la prestación del servicio con un tercero.

Sin perjuicio de los requisitos que se establecen en la presente circular, los intermediarios financieros podrán solicitar información y requisitos adicionales que les permita evaluar la idoneidad de la persona natural o jurídica que pretende ser operador, y las garantías necesarias para cumplir con las funciones y obligaciones que como operador se establecen en la presente circular.

## 5 OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Firmar un contrato de operación con el ganadero en donde se establezcan las obligaciones y compromisos de las partes. Cuando el intermediario financiero decida aceptar los semovientes como garantía complementaria a la operación de crédito, este contrato servirá como instrumento de administración de la garantía complementaria.

Dentro del contrato de operación se deberán contemplar como mínimo las siguientes obligaciones:

PROCESO	OCTIVIDADES DEL OPERADOR
Visita de caracterización	<ul style="list-style-type: none"><li>- Inventario detallado de la finca</li><li>- Informe conteniendo lo siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Descripción de las debilidades y fortalezas de la finca</li><li>2. Indicadores productivos iniciales de los ganados</li><li>3. Recomendaciones</li></ol></li></ul>
Diseño de Plan de Manejo Ganadero y de Mejoramiento de la finca	Documento con el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"><li>- Objetivos y metas productivas</li><li>- Acciones y actividades a adelantar</li><li>- Flujos e inventarios proyectados de ganado</li><li>- Cronograma de actividades</li></ul>

Diseño y presentación de solicitud de crédito	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diligenciamiento de la solicitud de crédito y del proyecto productivo</li><li>- Chequeo y verificación de los documentos anexos al crédito de acuerdo con lo establecido por FINAGRO en el Manual de Servicios y en la normatividad interna de los intermediarios financieros.</li><li>- Presentación ante el intermediario financiero de solicitud de crédito con la documentación soporte de la misma.</li></ul>
Acompañamiento en la implementación del Plan de Manejo Ganadero y de Mejoramiento	<p>Informe de visitas como con una periodicidad no inferior a tres meses al año durante toda la vigencia del crédito, en las cuales se deberá reportar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Chequeos genitales de hembras en edad reproductiva</li><li>- Evaluación de la Condición Corporal de los animales</li><li>- Evaluación del Plan Nutricional y de la disponibilidad de forraje</li><li>- Análisis y seguimiento de los parámetros de producción y revisión de puntos críticos</li><li>- Recomendaciones y Conclusiones</li></ul>

## 6 PERFIL DEL GANADERO

Para la selección de los ganaderos se deberá exigir como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Tener experiencia en la actividad.
- b. Poseer base ganadera.
- c. Ser propietario, arrendatario o demostrar la posesión del predio donde desarrolla la actividad ganadera. Para tenencias en arrendamiento, el contrato deberá tener un plazo por lo menos igual al plazo del crédito solicitado
- d. Acreditar que cumple con el plan sanitario del ICA.

## 7 ACTIVIDADES A FINANCIAR

Se podrán financiar dentro del programa especial de fomento y desarrollo ganadero las siguientes actividades:

Circular VO – 07 de 2006

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Son financiables las actividades de capital de trabajo definidas en el Manual de Servicios de FINAGRO con el **código de línea 11 sostenimiento** y los códigos de rubro 132600 pastos y forrajes, 237280 ceba bovina, 237050 sostenimiento de cría, leche y doble propósito.

- **INVERSIÓN**

Son financiables las actividades de inversión definidas en el Manual de Servicios de FINAGRO con los códigos siguientes:

**Código de línea 30 plantación y mantenimiento**, código de rubro 241150 siembra o establecimiento de pastos.

**Código de línea 31 compra de animales**, códigos de rubro 253450 toros reproductores comerciales, 253400 vientres bovinos comerciales para cría y doble propósito, 253100 vientres bovinos comerciales para producción de leche, 253455 toros reproductores puros, 253405 vientres bovinos puros para cría y doble propósito, 253105 vientres bovinos puros para producción de leche, 253000 retención de vientres bovinos y bufalinos, 260000 incorporación biotecnológica, 245200 animales de labor, 253500 búfalos.

**Código de línea 32 adquisición de maquinaria y equipos**, código de rubro 447250 equipos para actividades pecuarias, 447510 otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria.

**Código de línea 33 adecuación de tierras**, códigos de rubro 547030 adecuación de tierras para actividad pecuaria, 347100 campamentos para trabajadores, 347300 electrificación, 547060 equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios, 547100 equipos y sistemas de drenaje, 547050 equipos y sistemas de riego, 347350 carreteables y puentes, 547410 obras civiles para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios, 547400 obras civiles para riego, 547450 obras civiles para drenaje, 547500 obras civiles para control de inundaciones, 347400 bodegas, 347490 infraestructura pecuaria.

**Código de línea 35 infraestructura de comercialización y transformación primaria**, códigos de rubro 641150 transporte especializado, 641100 unidades y redes de frío, 641250 infraestructura, 641050 maquinaria y equipos.

**Código de línea 37**, código de rubro 841250 asistencia técnica, 611150 capitalización y creación de empresas, 841050 construcción de vivienda campesina, y 841100 reparación de vivienda campesina.

## **8 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS**

El crédito se otorgará a cada ganadero de manera individual. El esquema asociativo se validará mediante la suscripción de un contrato de operación por parte del ganadero con una persona jurídica que sirva como operador, de acuerdo con lo descrito en los numerales 4 y 5 del presente reglamento.

Los proyectos que se presenten en virtud de la presente Circular, se financiarán a través del mecanismo de redescuento o con recursos propios de los intermediarios financieros como sustitución de inversiones obligatorias.

### **8.1 TASA DE REDESCUENTO**

La tasa de redescuento corresponde a la fijada por FINAGRO para créditos asociativos, de acuerdo al tipo de productor y se discriminan así:

- Tasa de redescuento para pequeño productor: DTF e.a. – 3.5 puntos porcentuales
- Tasa de redescuento mediano productor: DTF e.a. + 0.5 puntos porcentuales

### **8.2 TASA DE INTERÉS**

La tasa de interés corresponde a la fijada por FINAGRO para créditos asociativos, de acuerdo al tipo de productor y se discriminan así:

- Tasa máxima para pequeños productores: DTF e.a. hasta + 2 puntos porcentuales, con periodicidades de pago trimestrales, semestrales o anuales
- Tasa máxima para medianos productores: DTF e.a. hasta + 5 puntos porcentuales con periodicidades de pago trimestre, semestre o año vencido.

### **8.3 MÁRGEN DE REDESCUENTO**

Hasta el 100% del crédito solicitado.

### **8.4 PLAZOS Y PERIODO DE GRACIA**

Para créditos de capital de trabajo hasta 24 meses de plazo, para créditos de inversión hasta 96 meses de plazo, incluidos hasta 24 meses de gracia. Se exceptúan los créditos para retención de vientres que tendrán plazo hasta 48 meses y sin período de gracia. La amortización a capital podrá ser por periodos trimestrales, semestrales o anuales.

## **9 COSTO DE LOS SERVICIOS DEL OPERADOR**

En los casos en que el operador pacte una remuneración de sus obligaciones para con el ganadero, estos se podrán financiar bajo la línea de asistencia técnica no obstante dentro del contrato de operación se deberá estipular el valor del servicio y la forma de pago al operador y este costo se deberá incluir dentro de la solicitud de crédito agropecuario a presentar ante el intermediario financiero.

## **10 GARANTÍAS**

Si los beneficiarios del programa no cuentan con las garantías exigidas por los intermediarios financieros para acceder al crédito, bien sea porque son deficitarias o por que no son idóneas, pueden acceder al Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, quien podrá respaldar los créditos con coberturas de acuerdo con el tipo de productor así:

- Pequeños productores hasta 80% del crédito solicitado y con una comisión del 1% anual anticipado sobre el valor garantizado.
- Medianos productores hasta 80% del crédito solicitado y con una comisión del 1.5% anual anticipado sobre el valor garantizado.

La comisión se puede pagar en dos modalidades, año anticipado o como comisión única anticipada por toda la vigencia del crédito garantizado, caso en el cual se deben liquidar las comisiones con los porcentajes establecidos, según tipo de productor y el plazo del crédito garantizado, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Manual de Servicios de FINAGRO.

En el evento que existan garantías que no sean aceptables para el Intermediario Financiero, FINAGRO como administrador del FAG podrá exigir su constitución como contragarantía a la otorgada por el FAG.

## **11 INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL**

Las actividades que tengan el beneficio del incentivo a la capitalización rural, ICR, se regirán de acuerdo con la normatividad vigente en el Capítulo IV del Manual de Servicios de FINAGRO, y aplica para proyectos que hayan sido financiados, en un 40% como mínimo del valor del mismo, con créditos redescontados

## **12 TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO**

Las solicitudes de crédito que sean viabilizadas por los operadores y aprobadas por los intermediarios financieros, deben ser presentadas a calificación previa de FINAGRO enviando para el efecto una relación en medio magnético (disquette o CD) con la siguiente información:

Intermediario financiero y sucursal, nombre completo del beneficiario y su identificación; nombre del predio objeto del proyecto, con el departamento, municipio y vereda en donde se encuentra ubicado; tipo de tenencia del predio y su extensión en hectáreas; tipo de productor; rubros que conforman el proyecto y que son objeto del crédito, indicando el valor total y el valor del crédito; plazo del crédito, periodo de gracia y tasa de interés; señalar si se requiere de garantía del FAG y el porcentaje de cobertura solicitado, así como las garantías complementarias que el beneficiario otorga y el porcentaje de cobertura por el que son aceptadas, certificación del operador que los productores relacionados han suscrito el contrato de operación con los compromisos establecidos en el numeral 4. de la presente Circular y que se encuentran constituidas las garantías para su cumplimiento.

Se recuerda que para el trámite de las solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros se debe presentar la solicitud de crédito agropecuario y rural debidamente diligenciada, el proyecto a financiar compuesto por: el plan o programa de inversiones detallado, indicando el costo total y la fuente de recursos que se utilizará para su realización; estados de ingresos y egresos con las guías soporte de las proyecciones y los parámetros de producción utilizados, los estados financieros del solicitante, el contrato de operación suscrito entre el operador y las garantías para su cumplimiento; documentación que deberá reposar en los archivos del beneficiario del crédito en las oficinas del intermediario financiero que otorga el crédito.

## **13 REDESCUENTO**

Los créditos que requieran recursos de redescuento, una vez se cuente con la calificación previa de FINAGRO, los intermediarios financieros podrán redescantarlos, mediante la presentación de la forma 126 debidamente diligenciada ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

En el caso de los créditos otorgados con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, una vez se cuente con la calificación previa, podrán ser desembolsados a los beneficiarios y el día hábil siguiente a la fecha de desembolso, se deberá presentar la forma 126 correctamente diligenciada, para su validación ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.



Circular VO – 07 de 2006

Para el redescuento o en el caso de los créditos con recursos propios se deberán utilizar los siguientes códigos de Norma Legal:

1611 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Redescuento Pequeño Productor

1612 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Redescuento Mediano Productor

1615 Otros Operadores Redescuento Mediano Productor

1616 Otros Operadores Redescuento Pequeño Productor

1621 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Sustitutiva Pequeño Productor

1622 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Sustitutiva Mediano Productor

1625 Otros Operadores Sustitutiva Mediano Productor

1626 Otros Operadores Sustitutiva Pequeño Productor

1631 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Sustitutiva FAG Pequeño Productor

1632 Convenio FINAGRO – FEDEGAN Sustitutiva FAG Mediano Productor

1635 Otros Operadores Sustitutiva FAG Mediano Productor

1636 Otros Operadores Sustitutiva FAG Pequeño Productor

Si los beneficiarios de los créditos requieren respaldo del FAG o tienen derecho al ICR, simultáneamente con el redescuento, se expedirá la garantía y se inscribirá el proyecto al ICR, según sea el caso.

Las refinanciaci3nes, reestructuraciones o consolidaciones de créditos desembolsados originalmente bajo este programa, podrán ser otorgadas en las condiciones financieras establecidas en la presente circular. Todas las operaciones de normalizaci3n de cartera, deben someterse a calificaci3n previa de FINAGRO.

El seguimiento y control a las actividades o inversiones financiadas a trav3s de la presente circular es obligatorio por los intermediarios financieros. No obstante, FINAGRO se reserva el derecho de realizar las visitas de seguimiento al intermediario financiero, al operador y a los productores, para verificar el cumplimiento de las condiciones aprobadas y los requisitos establecidos en la presente circular.

#### **14 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o normas establecidas en la presente circular, de las condiciones de aprobaci3n de la calificaci3n previa y la presentaci3n de informaci3n falsa o fraudulenta para la obtenci3n del cr3dito, ser3n causales para perder la validez de la garant3a FAG que se haya otorgado y si es del caso, para la anulaci3n del redescuento respectivo.

## **15 CRÉDITOS ASOCIATIVOS**

Los proyectos que vayan a ser financiados bajos el esquema de crédito asociativo definidos en el numeral 1 de la presente circular, deberán cumplir con todos los requisitos y compromisos establecidos en el numeral 2.1 del Capítulo II del Manual de Servicios de FINAGRO y para el trámite se deberá presentar:

- Formato solicitud de Crédito y proyecto respectivo con los soportes de costos de producción, discriminados por las labores e insumos propios de la actividad a financiar y los ingresos según las producciones esperadas.
- Estados financieros del integrador, correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales. Si a la fecha de presentar a FINAGRO la solicitud para calificación previa, han transcurrido más de 180 días calendario del cierre del último ejercicio anual que se presente, en forma adicional se deberán presentar estados financieros recientes (antigüedad no mayor a 90 días).
- Certificado de Existencia y Representación Legal, o Personería Jurídica conferida por la autoridad competente, con antigüedad no mayor a 90 días, y acta de la reunión del órgano directivo que autorizó al representante legal para el trámite de la solicitud y contratación de crédito, en caso de requerirse.
- Relación de los productores integrados, cuya información debe venir en archivo Excel, teniendo como mínimo los siguientes campos: nombre del productor, número de identificación, tipo de productor según la clasificación establecida en el Capítulo I del presente Manual, nombre de la finca, vereda, municipio, departamento, tipo de tenencia, unidades.
- Formato del contrato de producción que será utilizado. En caso que el intermediario financiero establezca que los ganados financiados deben ser pignorados, en este contrato se deberán incluir el clausulado respectivo. El listado definitivo de agricultores debe estar soportado con la existencia del contrato de producción suscrito entre el integrador y cada uno de los productores vinculados al proyecto, hecho que debe ser certificado por el Representante Legal del integrador y verificado por el intermediario financiero.  
Para los productores clasificados como pequeños, el Representante Legal del integrador, deberá certificar que verificó el cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Manual .
- Consulta a las centrales de información del Sistema Financiero con el endeudamiento y calificación de cartera del solicitante (integrador), con antigüedad no mayor a 90 días.
- Relacionar el(los) comprador(es) para la producción esperada, indicando el nombre y la ubicación (dirección y teléfono), nombre del representante legal, cantidad y valor unitario, y anexar el contrato o convenio que se firmará
- Certificación de la entidad otorgante del crédito, describiendo las condiciones verificadas mediante visita, que soportan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II, para ser integrador. Para integradores que contraten operadores para el desarrollo del proyecto, se deberá presentar la siguiente información del operador: certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; esquema organizacional; nombre e identificación del personal disponible para el proyecto, especificando profesión y experiencia; costo del servicio de operación y forma de pago; modelo del contrato de operación que será firmado; relación de proyectos exitosos en los que hayan actuado como operadores.

Circular VO – 07 de 2006

- Carta de aprobación del crédito por parte del intermediario financiero, indicando las condiciones financieras y las garantías aceptadas. Cuando la carta de aprobación del banco contemple la suscripción de contratos adicionales a los indicados, se deberá enviar para calificación previa copia de los mismos.
- Relación de los activos del solicitante que pueden servir de garantía, especificando su valor comercial o el valor reportado en el último avalúo, el margen aceptado sobre el valor del bien, el valor comprometido del mismo y con que entidad financiera o tercero. Si los activos se encuentran disponibles, debe indicarse el porcentaje de cobertura por el que son aceptados y en caso de no serlo se deben indicar las razones que sustenten la no aceptación. Esta relación debe incluir los activos que vana ser dados como garantía por el 20% del crédito que les corresponde a los pequeños productores.

Las condiciones financieras para los créditos asociativos serán las establecidas en cuadro 2.1 del capítulo II del Manual de Servicios de FINAGRO, y el acceso a garantías del FAG y al ICR serán las definidas en los Capítulo III y IV del citado Manual.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y la Gerencia Comercial, de FINAGRO.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA  
Presidente